



ACTA Nº: 02/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2.022.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	Dª. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor la obligación de uso de mascarilla como consecuencia del coronavirus Covid-19:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 1/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE DENUNCIA Y CONDENA DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y EL USO DE LA FUERZA CONTRA UN PAÍS SOBERANO.

PUNTO 3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE "EL TAJO" MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

PUNTO 6.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2022.

PUNTO 7.- ADHESIÓN AL PROYECTO DE OFICINAS ACELERA PYME RURAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PUNTO 8.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE "CEP@L" (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

PUNTO 9.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE "AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES AL CUMPLIRSE DOS AÑOS DE LA PANDEMIA COVID-19".

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO AL DENOMINADO "GRUPO DE RECATE DE MONTAÑA" DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE CÁDIZ.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 11.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 13.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA N.º: 1/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta n.º: 1/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2022.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente con la corrección manifestada, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D.ª Cristina García Salguero, D.ª Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D.ª María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D.ª Encarnación Castro García, D. José

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.

- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros de derecho, el borrador del Acta nº: 1/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2022.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE DENUNCIA Y CONDENA DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y EL USO DE LA FUERZA CONTRA UN PAÍS SOBERANO.

La Sra. Concejala D^a. Lorena Gil Flores da lectura a la Declaración Institucional de denuncia y condena de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE DENUNCIA Y CONDENA DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y EL USO DE LA FUERZA CONTRA UN PAÍS SOBERANO

Con fecha de 25 de febrero, con motivo de la agresión militar sufrida por Ucrania el día 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, hizo pública una Declaración Institucional con el siguiente contenido:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto de la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y a la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando el país.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





El Ayuntamiento de Grazalema en Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

La adhesión a la Declaración institucional de la FEMP de denuncia y condena energética y rotunda de la invasión de Ucrania efectuada por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la Declaración Institucional, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros de derecho, la Declaración Institucional de denuncia y condena de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE "EL TAJO" MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

El Sr. Alcalde explica los términos del Estudio de viabilidad económica para la adjudicación de la explotación del Restaurante "El Tajo" mediante contrato de concesión de servicios, y que textualmente dice lo siguiente:

"Con fecha 01.10.2021 y Registro de Entrada n.º: 20221001203S se solicitó al Servicio de asistencia a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz asistencia para la adjudicación de la explotación del Restaurante El Tajo.

Considerando el Estudio de viabilidad, de fecha 23.03.2022, confeccionado por el citado SAEL, con Registro de Entrada n.º: 2022000863E de fecha 23.03.2022, en los siguientes términos:

"ASUNTO: ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE EL TAJO, GRAZALEMA.

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de un contrato de gestión de servicios para la explotación de la gestión para la explotación del restaurante El Tajo, Grazalema se redacta el presente estudio de viabilidad.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la explotación del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica. El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto. Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera.

No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra. El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión. En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. Teniendo en cuenta que en la concesión no se prevé la realización de obras o inversiones significativas, - más allá de aquellas reformas puntuales que el concesionario voluntariamente desee realizar o que vengan impuestas por norma- se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

2. Descripción de las instalaciones y funcionalidad de las mismas.

El restaurante se encuentra emplazado en el complejo municipal denominado El Tajo, donde también existe la piscina municipal.

El restaurante será puesto a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentran actualmente, no pudiendo requerir del Ayuntamiento la realización de reparaciones o mejoras, con excepción de aquellas que se deban debido a circunstancias extraordinarias surgidas durante la licitación y cuyas consecuencias resulten especialmente gravosas para el adjudicatario. En este caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario dispondrá del local incluido en la planta principal del edificio a la que se accede bajando escalinata o utilizando ascensor, conforme a las siguientes condiciones:

1. Cocina, de acceso directo desde el espacio de barra, con una superficie aproximada de 50,93 m² dotada de meseta y fregadero.
2. Barra, con una extensión aproximada de 15,80 m².
3. Zona de mesas, con 201,94 m², contigua a espacio de uso polivalente que deberá preservarse en todos los casos y separada del mismo por un biombo.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





4. Almacén, que ocupa un total de 13,36 m2.

5. Aseos con 16,22m2.

6. Otras dependencias 96,19m2.

7. Terraza de verano superior.

El equipamiento aportado por el Ayuntamiento no completa el servicio a desarrollar de acuerdo a este pliego, debiéndose aportar por el adjudicatario algunos de los elementos necesarios para la prestación del mismo.

3. *Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.*

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del que sea objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable. Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en que el régimen jurídico de los contratos administrativos relativos a bares o cafeterías en edificios o instalaciones públicas ha evolucionado en función de los cambios producidos en el Derecho comunitario y en el nacional.

En la actualidad un contrato en que la retribución del contratista derive de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros, ha de calificarse como contrato de concesión de servicios. De esta manera, si se optase por el contrato de servicios, el Ayuntamiento reflejaría en su contabilidad las consecuencias de la gestión que podrían ser buenas o malas. No obstante, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento, presta un servicio que no va a suponer, en principio, gasto alguno para la Corporación.

4. Inversiones a realizar

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Según lo previsto en el pliego se establecen una serie de inversiones a realizar:

- Mobiliario para el restaurante: 20.000 euros
- Maquinaria necesaria para la cocina y el bar: 70.000 euros
- Complementos para el restaurante (vajilla, cubiertos, utensilios de cocina...): 9.000 euros
- Mobiliario de terraza: 6.000 euros
- Equipamiento terraza superior: 9.000 euros

5. Previsiones sobre la demanda de uso.

La demanda de uso del servicio del servicio se fundamenta en las posibilidad de afluencia de usuarios al mismo en función de la explotación.

Afluencia que varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

Estudio de impacto ambiental

No se estima necesario la realización de Estudio de impacto medioambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno.

6. Estimación de ingresos y gastos

Para la correcta prestación del servicio se producen una serie de costes de personal, que englobaremos en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los costes de personal se han calculado teniendo en cuenta una plantilla media para este tipo de establecimientos y en función del horario establecido de apertura.
- Los costes se calculan en términos anuales
- Los ingresos por los servicios del restaurante se han calculado por comparación con otros establecimientos de similares características.

GASTOS DEL SERVICIO.

Costes de Personal	18.639,41 €
Compras y aprovisionamiento	9.377,34 €
Gastos generales	3.534,70 €
Amortización inversión (5 años) Método lineal	22.800,00 €
TOTAL GASTOS	54.351,45 €

INGRESOS DEL SERVICIO.

Ingresos por servicios prestados (Se ha calculado sobre la media de otros municipios de similares características)	78.377,34 €
--	-------------

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02	
Observaciones		Firmado	01/04/2022 10:44:00	
Url De Verificación	Página		7/46	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==			



TOTAL INGRESOS	78.377,34 €
----------------	-------------

Según los datos anteriores nos encontramos con un flujo anual de beneficios por importe de 24.025,89 €

Por todo lo anterior, se puede concluir que, con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, tanto a los mayores como al público en general y una buena oferta de servicios, la explotación del negocio cubra los costes y resulte rentable, aunque, como se desprende del estudio de viabilidad, esta rentabilidad dependerá fundamentalmente de la capacidad de gestión y de atracción de clientela que genere el adjudicatario.

Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

Éste es el parecer del informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente. El presente informe no sufre en ningún caso a otros que se hayan podido solicitar, ni sustituye a los que hayan de ser preceptivamente emitidos para la válida adaptación de los acuerdos que procedan, ni en particular, a los que deban ser emitidos en el ejercicio de las funciones públicas de asesoramiento legal preceptivo, y de fiscalización y control del gasto, cuyo ejercicio queda reservado en exclusiva a la Secretaría e Intervención Municipales, respectivamente.

Una vez redactado el estudio de viabilidad, se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo. El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior (estudio de viabilidad económico financiera), y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Documento firmado electrónicamente. Secretario Interventor SAEL Jefe del Servicio del Área presupuestaria y financiera del servicio de asistencia”.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24.03.2022.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de viabilidad para la adjudicación de la explotación del Restaurante “El Tajo”, mediante contrato de concesión de servicios, redactado por el Servicio de asistencia a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **SEGUNDO.-** La exposición al público para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes será por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





de Grazalema.

- **TERCERO.-** Considerar aprobado definitivamente el Estudio de viabilidad en el caso de que no se presenten alegaciones sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros de derecho, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente al Estudio de viabilidad económica para la adjudicación de la explotación del Restaurante “El Tajo” mediante contrato de concesión de servicios, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), y que textualmente dice lo siguiente:

“El Tribunal Constitucional mediante Sentencia 182/2021, de 26 de Octubre de 2021 (BOE n.º: 282 de fecha 25.11.2021) declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con la entrada en vigor el 10 de Noviembre de 2.021 del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre (BOE n.º: 268 de fecha 09.11.2021) por el cual se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se restablece la exigibilidad del impuesto, con una nueva fórmula de cálculo del impuesto, que adecúa la base imponible a la capacidad económica efectiva del contribuyente. La disposición transitoria única de este RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, dispone que los ayuntamientos que tengan establecido este impuesto deberán modificar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este, las respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





lo dispuesto en el mismo.

Con Registro de Salida n.º: 2021001506S de fecha 13.12.2021 se solicita al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia para la adaptación de la Ordenanza Fiscal de Grazales a la nueva normativa al llevar el citado Servicio la gestión recaudatoria de dicho impuesto.

El citado SPRyGT con Registro de Entrada n.º: 2022000595E de fecha 25.02.2022 presenta borrador de propuesta de modificación parcial a adaptar a la Ordenanza municipal con los siguientes aspectos:

- Nuevo supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor.
- Modificación de la base imponible del impuesto; dos métodos: objetivo y directo o real
- Estimación Objetiva de la Base Imponible (con posibilidad de incluir coeficiente reductor)
- Régimen de declaración e ingreso

En virtud de todo ello se ha confeccionado la correspondiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, considerando igualmente el compromiso del Gobierno municipal de revisión de la Ordenanza.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24.03.2022.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, quedando los siguientes artículos redactados en los términos que se indican:

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los regulados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3º

Supuestos de no sujeción:

1.- *No estarán sujetos al impuesto:*

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Artículo 7º

Base imponible:

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

En este artículo se desarrollan los dos posibles métodos regulados en el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 Noviembre, para calcular la base imponible de la Plusvalía y son:

Método objetivo (o tradicional): el cálculo de la base imponible consistirá en la multiplicación del valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes aplicables según el período de generación y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

Método directo (o real): el cálculo de la base imponible consistirá en, el importe de la transmisión actual minorado en el importe de la transmisión del bien reflejada en el título jurídico anterior, multiplicando dicho resultado por la proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total en el momento del devengo y al resultado se le aplicará el tipo impositivo regulado en esta Ordenanza.

Para que la Administración pueda liquidar este impuesto conforme el método directo (o real) debe solicitarse expresamente por parte el interesado que, en todo caso, deberá aportar prueba en la que se constate que el

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva.

La no solicitud expresa por parte del interesado de la elección del método directo (o real) con la aportación de la documentación necesaria para su cálculo, no permitirá a esta Administración el cálculo por dicho método viéndose avocada a la determinación de la base imponible por el método objetivo al tratarse de datos obrantes en esta Administración.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8

Estimación objetiva de la base imponible:

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:
 - a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento,

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

- a) Primer año: 25%
- b) Segundo año: 20%
- c) Tercer año: 15%
- d) Cuarto año: 10%
- e) Quinto año: 5%".

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 14º

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Bonificaciones:

1.- Se establece una bonificación del 95% de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes y demás supuestos previstos por el ordenamiento jurídico cuando la finca transmitida al momento del devengo constituya el domicilio habitual del causante (aunque posteriormente modificase su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende), debiendo figurar el causante empadronado en la vivienda un mínimo de dos años con anterioridad al devengo del impuesto y siempre y cuando el adquirente hubiere estado cuidando al causante durante al menos los dos últimos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto conforme a la Ley de Dependencia. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento y certificado/resolución correspondiente a la Ley de Dependencia.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes y demás supuestos previstos por el ordenamiento jurídico cuando la finca transmitida al momento del devengo constituya el domicilio habitual del causante (aunque posteriormente modificase su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende), debiendo figurar el causante empadronado en la vivienda un mínimo de dos años con anterioridad al devengo del impuesto. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento.

Artículo 17º

Régimen de declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Grazalema la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F.de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Grazalema se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 18º. Suprimido.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el en el Boletín Oficial de la Provincial, conforme al artículo 17.4 del citado texto legal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala D^a. Encarnación Castro García manifiesta que en el caso de una plusvalía de 20.000 Euros una rebaja de 6.000 Euros supondría una liquidación de 14.000 euros y sigue siendo excesiva la plusvalía a pagar. La propuesta que se hace por la Alcaldía de modificación de la ordenanza se ciñe a lo que dice la Ley pidiendo el Grupo Popular que se reduzca el tipo impositivo para abaratar más la plusvalía.

El Sr. Alcalde responde que se ha ido al ejemplo de plusvalía de mayor liquidación y que no solo se recoge lo que establece la Ley sino que en la propuesta de modificación que se trae al Pleno se recogen bonificaciones que son potestativas y del conjunto de Ayuntamientos tan solo tienen bonificaciones siete Ayuntamientos, en cuanto al tipo impositivo solo once o doce Ayuntamientos están por debajo, veinticinco están por encima. El conjunto de servicios públicos hay que mantenerlos y desde 2015 no se ha subido ningún impuesto. Lo que antes era una factura de 2.500 euros de luz ahora son 5.000 euros. Con la medida de hoy se bajan impuestos al igual que se hizo con el IBI con la ponencia de valores y el coeficiente reductor a los valores catastrales

El Sr. Concejala D. José Benítez Montero añade que también se subió el tipo impositivo del IBI.

El Sr. Alcalde responde que se subió el tipo y se redujo el valor catastral para mantener congelado el IBI, de la otra forma habrían entrado más de trescientos mil euros en el Ayuntamiento y con la reducción de los valores catastrales se benefician los demás impuestos. Se está haciendo una ejecución muy responsable del control del gasto al no subirse los impuestos.

La Sra. Concejala D^a. Encarnación Castro García manifiesta que siguen considerando pequeña la rebaja de la plusvalía.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Sr. Alcalde agradece el voto a favor del Grupo municipal popular.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros de derecho, la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos realizados inherentes a diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico 2021, por importe global de 65.143,81 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes atendiendo a la naturaleza del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Nº Regl	Fecha Reg	N.º Factura/Just.	Fecha Factura/Just.	Proveedor	IMPORTE	Concepto / Aplicación
F/2022/3	18/01/2022	Emit- 210711	30/12/2021	LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL	2.539,94	Desmontaje de una cubierta de 50 m² hasta los 3 metros de altura, (de un cobertizo), con recogida y gestión de placas (Aplic.: vías públicas).
F/2022/6	18/01/2022	28-A2U1-007591	01/01/2022	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S A	544,49	Movistar - Tipo de contrato: FD con Corporativo - Extensiones móviles: 25 - Lineas Facturadas: 606830795 607237763 (Aplic.: Telefonía).
F/2022/17	18/01/2022	202201032021000573 000027	03/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	175,39	Potencia - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N / Energía - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N / React (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/18	18/01/2022	202201032021000573 000036	03/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	82,03	Potencia - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N(FACTURA CON REGULARIZACIÓN DE CONSUMOS) (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/19	18/01/2022	202201032021000573 000037	03/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	389,98	Potencia - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N(FACTURA CON REGULARIZACIÓN DE CONSUMOS) (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/26	18/01/2022	202201052020003815 001667	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	155,90	Potencia - ES0031102656835001QV - FINCA HUERTO GAIDOVAR S/N ESTACION REPETIDOR TV / Energía - ES0031102656835001QV (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/27	18/01/2022	202201052020003818 001668	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	337,57	Potencia - ES0031102700646001ML - CALLE LAS PIEDRAS 33 BIBLIOTECA / Energía - ES0031102700646001ML - CALLE LAS PIEDRAS (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/28	18/01/2022	202201052020003793 001789	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	72,89	Potencia - ES0031104889120001AF - CALLE LOS ANGELES TANATORIO / Energía - ES0031104889120001AF - CALLE LOS ANGELES TANAT (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/29	18/01/2022	202201052020003790 001644	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	54,33	Potencia - ES0031101918599001NP - CALLE REAL 48 C211 BENAMAHOMA / Energía - ES0031101918599001NP - CALLE REAL 48 C211 (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/30	18/01/2022	202201052020003796 001648	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	32,48	Potencia - ES0031102002473001NT - FINCA HUERTO GAIDOVAR ESCUELA RURAL / Energía - ES0031102002473001NT - FINCA HUERTO G. (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/31	18/01/2022	202201052020003804 001649	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	76,49	Potencia - ES0031102002605001RA - CALLE REAL S/N CONSULTORIO BENAMAHOMA / Energía - ES0031102002605001RA - CALLE REAL (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/32	18/01/2022	202201052020003795 001650	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	110,52	Potencia - ES0031102002723001WJ - CALLE CASA EXTRAMUROS COLEGIO BENAMAHOMA / Energía - ES0031102002723001WJ - CALLE CASA (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/33	18/01/2022	202201052020003807 001664	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	476,28	Potencia - ES0031102602420002LM - CALLE REAL 44 LOCAL MOROS Y CRISTIANOS / Energía - ES0031102602420002LM - CALLE REAL 4 (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/34	18/01/2022	202201052020003787 001665	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	17,34	Potencia - ES0031102636092002TM - CALLE ANGELES 25 NAVE 2 ALMACEN AYUNTAMIENTO / Energía - ES0031102636092002TM - CALLE (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/35	18/01/2022	202201052020003808 001783	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	58,97	Potencia - ES0031104737668001XV - FINCA LOS ALAMILLOS CENTRO FLORA Y FAUNA / Energía - ES0031104737668001XV - FINCA LOS (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/36	18/01/2022	202201052020003813 001777	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.705,27	Potencia - ES0031104529894001EJ - CALLE SAN DANIEL S/N GUARDERIA / Energía - ES0031104529894001EJ - CALLE SAN DANIEL (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/37	18/01/2022	202201052020003805 002299	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.020,08	Potencia - ES0031105076373001JW - CALLE EL OLIVAR POLIDEPORTIVO / Energía - ES0031105076373001JW - C EL OLIVAR POLID (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/38	18/01/2022	202201052021000572 002595	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	191,91	Potencia - ES0031105356681001PX - CALLE POLIGONO 14 CAMPO DE FUTBOL / Energía - ES0031105356681001PX - CALLE POLIGONO 14 (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/39	18/01/2022	202201052020003788 002500	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.023,62	Potencia - ES0031102002523001TK - CALLE NACIMIENTO CENTRO TRANSFORMACION BENAMAHOMA (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/40	18/01/2022	202201052020003791 002499	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	2.784,83	Potencia - ES0031102002052002SQ - CALLE LAS PARRAS CENTRO DE TRANSFORMADOR / Energía - ES0031102002052002SQ (Aplic: Energía

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQQt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranó	Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQQt9uxiCfsA==		





						eléctrica).
F/2022/41	18/01/2022	202201052020003820 002502	05/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.453,83	Potencia - ES0031102002592001XK - CALLE REAL 40 AYUNTAMIENTO BENA / Energía - ES0031102002592001XK - CALLE REAL 40 (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/43	18/01/2022	202201102020003823 003185	10/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.446,95	Potencia - ES0031102001857001RD - PLAZA ESPAÑA S/N AYUNTAMIENTO / Energía - ES0031102001857001RD - PLAZA ESPAÑA S/N (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/47	18/01/2022	A22- 0008	10/01/2022	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	12,00	SERVICIOS DE ADQUIRENCIA 12/2021 (Aplic: Deportes).
F/2022/48	18/01/2022	202201102021002722 003831	10/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	413,23	Potencia - ES0031102001930001RF - JUAN DE LA LOSA , LOC. RESTAURANTE EL TAJO / Energía - ES0031102001930001RF - (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/50	18/01/2022	28-A2M0-009117	01/01/2022	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S A	129,83	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 5 - Líneas Facturadas: 616761078 648815798 - Periodo de Trafic (Aplic: Telefonía).
F/2022/82	21/01/2022	202201202021000573 007108	20/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	190,68	Potencia - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N / Energía - ES0031102002649002MM - CALLE SAN ANTONIO S/N / React (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/83	24/01/2022	202201242020003817 008979	24/01/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	195,11	Potencia - ES0031104350146001QA - CALLE SAN DANIEL S/N GUADALINFO / Energía - ES0031104350146001QA - CALLE SAN DANIEL S (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/89	25/01/2022	F2021 23	13/12/2021	TU EMPLEO MEDICO SL	1.050,00	ASISTENCIA DE DISPOSITIVO MEDICO EN LA SUELTA DE RESES CELEBRADA EN GRAZALEMA EL DIA 11/12/2021 (Aplic: Fiestas Grazaalema).
F/2022/106	31/01/2022	Rect-Emit- 6264	17/12/2021	RESTAURANTE CADIZ EL CHICO SC	187,00	Rect. Emit- 6264 / EVENTO: SERVICIO DE APERTIVOS Y BEBIDAS POR ENCARGO DE RADIO GRAZALEMA. SURTIDO IBERICO / MED.BUÑUEL (Aplic: Atenciones protocolarias).
F/2022/120	01/02/2022	Rect-L6111122158	31/12/2021	GUADALETE MOTOR SLU	553,70	Rect. L6111221 58 / L611122158 (SERVICIO HY VIVE CARSHARING RURAL AYUNT GRAZALEMA DIC 21) (Aplic: Asistencia Técnica).
F/2022/124	03/02/2022	86	31/12/2021	MENACHO BAREA AMPARO	600,78	435.54 LITROS DE GASOIL A 1.140 (Aplic: Combustible).
F/2022/127	03/02/2022	100165	17/12/2021	CHACON GARCIA MANUEL RAFAEL	765,30	TALLER PRACTICO DE AUTOCONOCIMIENTO Y TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO, DISEÑO DE CARTELERIA GRAZALEMA (Aplic: Juventud).
F/2022/183	10/02/2022	60	27/11/2021	ASOCIACION "AGRUPACION MUSICAL GRAZALEMA"	3.000,00	CONCIERTO EN LA PLAZA DE ESPAÑA EL 271121 CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA CECILIA, PATRONA DE LA MUSICA (Aplic: Gastos Banda Música).
F/2022/184	10/02/2022	61	28/12/2021	ASOCIACION "AGRUPACION MUSICAL GRAZALEMA"	3.000,00	PASACALLES DE VILLANCICOS POR LAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL DIA 281221 (Aplic: Gastos banda Música).
F/2022/187	10/02/2022	202202102020003792 014921	10/02/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	4,32	Potencia - ES0031102002477001RK - FINCA HUERTO GAIDOVAR ESCUELA RURAL TERRONA / Energía - ES0031102002477001RK - FINCA H (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/199	17/02/2022	202202172021002722 016632	17/02/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	77,32	Potencia - ES0031102001930001RF - JUAN DE LA LOSA , LOC. RESTAURANTE EL TAJO / Energía - ES0031102001930001RF (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/200	17/02/2022	202202172021002456 018037	17/02/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	63,92	Potencia - ES0031105130839002CW - MIRADOR LOS PEÑASCOS / Energía - ES0031105130839002CW - MIRADOR LOS PEÑASCOS / Reactiv (Aplic: Energía eléctrica).
F/2022/202	18/02/2022	37/2022FAC	30/12/2021	CASTRO DIANEZ JOSE JAIME	317,02	40 DESENGRASANTE LIMP AGERUL PISTOLA 750ML, 50 AMBIENTADOR LAVANDA COVIRAN SPRAY 300 ML, 120 BOBINA SECAMANOS (Aplic: Productos limpieza).
F/2022/205	18/02/2022	16 / 22	27/01/2022	FUNDACION BANCARIA UNICAJA	44,65	ELECTRICIDAD CON IVA REPERCUTIDO. CAU EN GRAZALEMA, LUZ 191121-201221 (Aplic: mantenimiento Edificios).
F/2021/1127	18/10/2021	Emit21- 37	18/10/2021	VIRUEZ GOMEZ ANTONIO	2.637,80	WAVE 08A EQUIPO PARA SALON BENAMAHOMA / GM 5212 MICROFONO CUELLO DE CISNE / DMS 5 BASE MICROFONO / PAST 500 SW SOPORTE P (Aplic: Otras Inversiones).
F/2021/1204	03/11/2021	A/202142	26/10/2021	CHACON GARCIA BEATRIZ MARIA	484,00	VIDEO PARA LA CANDIDATURA DE GRAZALEMA COMO SEDE DE LOS PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA (Aplic: Turismo).
F/2021/1369	02/12/2021	202112022020003807 129602	02/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	373,67	Potencia - ES0031102602420002LM - CALLE REAL 44 LOCAL MOROS Y CRISTIANOS / Energía - ES0031102602420002LM - CALLE REAL 4
F/2021/1372	03/12/2021	202112032020003788 130781	03/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	775,42	Potencia - ES0031102002523001TK - CALLE NACIMIENTO CENTRO TRANSFORMACION BENAMAHOMA / Energía - ES0031102002523001TK - (Aplic: Energía eléctrica).
F/2021/1373	03/12/2021	202112032020003820 130783	03/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.185,69	Potencia - ES0031102002592001XK - CALLE REAL 40 AYUNTAMIENTO BENAMAHOMA / Energía - ES0031102002592001XK - CALLE REAL 40 (Aplic: Energía eléctrica).
F/2021/1378	09/12/2021	202112092020003823 131582	09/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.204,68	Potencia - ES0031102001857001RD - PLAZA ESPAÑA S/N AYUNTAMIENTO / Energía - ES0031102001857001RD - PLAZA ESPAÑA S/N (Aplic: Energía eléctrica).
F/2021/1379	09/12/2021	202112092020003791 131583	09/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	2.156,22	Potencia - ES0031102002052002SQ - CALLE LAS PARRAS CENTRO DE TRANSFORMADOR / Energía - ES0031102002052002SQ - CALLE LAS
F/2021/1380	09/12/2021	202112092020003805 132011	09/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	876,96	Potencia - ES0031105076373001JW - CALLE EL OLIVAR POLI DEPORTIVO / Energía - ES0031105076373001JW - CALLE EL OLIVAR POLID (Aplic: Energía eléctrica).
F/2021/1381	09/12/2021	202112092021000572 132022	09/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	277,31	Potencia - ES0031105356681001PX - CALLE POLIGONO 14 CAMPO DE FUTBOL / Energía - ES0031105356681001PX - CALLE POLIGONO 14 (Aplic: Energía eléctrica).

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02
Observaciones		Firmado	01/04/2022 10:44:00
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Página	19/46





F/2021/1388	13/12/2021	202112132020003801135430	13/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.725,34	Potencia - ES0031102001840001KY - CALLE EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS S/N / Energia - ES0031102001840001KY - CALLE EMIGRANTES (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1389	13/12/2021	2021121320210002722135431	13/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.287,55	Potencia - ES0031102001930001RF - JUAN DE LA LOSA , LOC. RESTAURANTE EL TAJO / Energia - ES0031102001930001RF (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1393	13/12/2021	594- 2021	13/12/2021	MANCHEÑO HUESO JOSE	1.790,09	BENAMAHOMA () / ROMERO RASTRERO () / CORTEZA PINO 70L () / TIERRA ENRIQUECIDA 50L () / LOTE PLANTAS Y
F/2021/1400	16/12/2021	2021121620200003811135597	16/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	190,42	Potencia - ES0031102002573001NL - CALLE REAL 60 EDIF USOS MULTIPLES/GIMNASIO / Energia - ES0031102002573001NL - CALLE R
F/2021/1401	18/12/2021	AP 296	17/12/2021	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS	381,67	Convenio Registro Animales de Compañía 2021 (Aplíc: Seguridad Ciudadana).
F/2021/1422	24/12/2021	616- 2021	23/12/2021	MANCHEÑO HUESO JOSE	178,97	CYCLAMEN ROJO () / CYCLAMEN BLANCO () / CYCLAMEN VARIADO () / PENSAMIENTO (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1423	27/12/2021	21459	27/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	1.017,61	ALUMBRADO PÚBLICO GRAZALEMA / Mano de obra poner automático en farolas en El Tajo (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1424	27/12/2021	21460	27/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	2.640,68	VARIOS GRAZALEMA / Mano de obra avería en Casa de la Juventud (02/09) / Mano de obra avería en pista de padel, (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1425	27/12/2021	21461	27/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	1.172,73	EVENTOS GRAZALEMA / Mano de obra montar cuadro de protección en la Plaza para película de bandoleros, (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1426	27/12/2021	21463	27/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	529,38	COLEGIO. BENAMAHOMA / Mano de obra colocar lámparas ayudando a Chiqui (06/09 Chiqui) / MATERIAL PARA ALMACÉN BENA (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1427	27/12/2021	21462	27/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	764,72	OBRAS. BENAMAHOMA / Mano de obra reparar cable roto en obra C/ Moros y Cristianos, señalar regolas para canalización. (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1429	27/12/2021	2021122720200003786138682	27/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	103,95	Potencia - ES0031102002102004GQ - CALLE LAS PIEDRAS S/N PLAZA DE ABASTOS / Energia - ES0031102002102004GQ - CALLE LAS PI (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1430	27/12/2021	2021122720200003786138698	27/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	218,49	Potencia - ES0031102002102004GQ - CALLE LAS PIEDRAS S/N PLAZA DE ABASTOS / Energia - ES0031102002102004GQ - CALLE LAS PI (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1431	27/12/2021	2021122720200003812139835	27/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	3.535,16	Potencia - ES0031102002149001RR - CALLE PIE DE PALO CENTRO TRANSFORMADOR / Energia - ES0031102002149001RR - CALLE PIE DE (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1432	27/12/2021	2021122720200003801140170	27/12/2021	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	1.675,93	Potencia - ES0031102001840001KY - CALLE EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS S/N / Energia - ES0031102001840001KY - CALLE EMIGRANTES (Aplíc: Energía eléctrica).
F/2021/1433	28/12/2021	FACTURA 105	28/12/2021	SERVICIOS ECOLOGICOS MALAGA SL	121,00	REVISION ANUAL SISTEMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ECOFROG PRO / AMPLIACION DE GARANTIA UN AÑO SISTEMA LIMPIEZA (Aplíc: Edificios).
F/2021/1434	29/12/2021	F21 0300002593	02/11/2021	UBRICAR S.L.	134,10	TEXTO/ - PARA BENAMAHOMA / TEXTO/ - MANUEL TOBAR 673159420 / STIHL/47840124400 - ASPIRADORA SE 62 / TEXTO/ - N°969392592 (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1435	29/12/2021	F21 0300002764	22/11/2021	UBRICAR S.L.	83,60	STIHL/41827107125 - VASTAGO Ø 33 MM (511063624 - STIHL PODADORA ALTURA HT 133) / STIHL/94400031852 - REMACHE CIEGO 3X5 (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1436	29/12/2021	1 2021/1/267	29/11/2021	FUNDACION BANCARIA UNICAJA	344,57	92027 - IBI CON IVA REPERCUTIDO / 92029 - ELECTRICIDAD CON IVA REPERCUTIDO / 92027 - IBI CON IVA REPERCUTIDO / 92028 - (Aplíc: Edificios).
F/2021/1438	29/12/2021	21478	29/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	1.805,34	ALUMBRADO PÚBLICO. GRAZALEMA. / Mano de obra reponer lámparas en farolas c/ Chorrillo (02/11 Francisco). Avería alumbrado (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1439	29/12/2021	21479	29/12/2021	INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	540,47	ALUMBRADO BENAMAHOMA / Mano de obra reparar farolas por el pueblito Camino del Nacimiento (10/11 Tovar) / FUENTE PLAZA AN (Aplíc: Mant. Instalac. eléctricas).
F/2021/1440	30/12/2021	Emit- 1191	30/12/2021	PINEDA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	350,96	Tratamiento de desinsectación y desratización del municipio en el 6º bimestre de 2021 (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1441	31/12/2021	A2021 148	30/12/2021	BASICA S.A.U.	4.439,40	SERVICIO DE PRESTACION DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MES DE DICIEMBRE DE GRAZALEMA / SERVICIO DE LIMPIEZA (Aplíc: Conven. Jardinería).
F/2021/1451	31/12/2021	A319	21/12/2021	BORREGO PEREZ ANTONIO	362,65	4 GUANTE NITRILO GR T9, 4 GUANTE NITRILO GR T10, 2 GUANTE NITRILO GRIS T8 ECOFLEX. (Aplíc: Vías públicas (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1452	31/12/2021	A318	21/12/2021	BORREGO PEREZ ANTONIO	407,25	1 ACEITE MEZCLA 1L, 1 ESCUADRA C/ REFUERZO, 1 PINTURA, 1 TUBO FLUORESCEN (Aplíc: Edificios).
F/2021/1454	31/12/2021	A321	23/12/2021	BORREGO PEREZ ANTONIO	336,00	50 GUANTE CURO GIS T10, 50 GUANTE CURO GIS T9, 50 GUANTE PIEL T8 MASTER (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1455	31/12/2021	A325	27/12/2021	BORREGO PEREZ ANTONIO	279,05	1 BROCA HHS COBALTO 7MM, 1 BROCA HHS COBALTO 4.50MM CB, 1 BROCA HHS COBALTO 5MM CB (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1456	31/12/2021	A324	27/12/2021	BORREGO PEREZ ANTONIO	64,65	6 COPIA LLAVE NORMAL, 1 BASE 4T, 2 COPIA LLAVE NORMAL, 1 ACEITE MULTIUSOS, -2 COPIA LLAVE NORMAL (Aplíc: Edificios).
F/2021/1460	31/12/2021	1 000429	30/11/2021	CORRALES GARCIA MANUEL	396,69	60 TOALLAS SECAMANOS ZIGZAG, 1 SUMIDERO 20X20, 2 TUVOS PVC, 2 CODOS 45 G (Aplíc: Vías públicas).
F/2021/1473	31/12/2021	254 / 21	09/11/2021	FUNDACION BANCARIA UNICAJA	187,90	ALQUILER NOVIEMBRE CAU EN GRAZALEMA (Aplíc: Edificios).
F/2021/1474	31/12/2021	279 / 21	09/12/2021	FUNDACION BANCARIA	187,90	ALQUILER DICIEMBRE CAU EN GRAZALEMA (Aplíc: Edificios).

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Página	20/46





				UNICAJA		
F/2021/1475	31/12/2021	239 / 21	27/10/2021	FUNDACION BANCARIA UNICAJA	42,22	ELECTRICIDAD CON IVA REPERCUTIDO, AGUA CON IVA REPERCUTIDO, LUZ 200821-180921 Y AGUA 2021/02, CAU EN GRAZALEMA (Aplíc: Edificios).
F/2022/336	17/03/2022	2022031720210002459 028748	17/03/2022	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE SL	170,53	Potencia - ES0031105080812001CW - PLAZA DE LAS HUERTAS / Energia - ES0031105080812001CW - PLAZA DE LAS HUERTAS / Reactiv (Aplíc: Energia eléctrica).
F/2022/351	22/03/2022	Emit- 21F-0264	17/12/2021	ET VIAL SL	1.862,57	UD DE SEÑAL R-308 DE 60CM DE DIAMETRO NIVEL I / UD DE POSTE DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE 3.2M DE ALTURA (ALTURA MINI (Aplíc: Seguridad ciudadana).
CARGO BAN.	01/01/2021	CAIXAB C. OBRA SOCIAL 219-4787	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/04/2021	CAIXAB C. OBRA SOCIAL 219-4787	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/07/2021	CAIXAB C. OBRA SOCIAL 219-4787	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/10/2021	CAIXAB C. OBRA SOCIAL 219-4787	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/01/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	24/03/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	10,96	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/04/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/07/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/07/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	1,20	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	03/08/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	9,10	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/10/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/10/2021	CAIXABANK C. ORDINARIA 204-2867	3,60	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/01/2021	CAIXAB C. SUBV COVID 205-6716	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/04/2021	CAIXAB C. SUBV COVID 205-6716	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/07/2021	CAIXAB C. SUBV COVID 205-6716	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/10/2021	CAIXAB C. SUBV COVID 205-6716	12,00	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	01/10/2021	CAIXAB CUENTA PCL 2021 206-0983	10,96	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	11/02/2021	UNICAJA CUENTA MONTES 229-5165	3,63	CERTIFICADOS DIVERSOS CANAL OF (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	15/09/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	29,22	LIQUIDACIÓN DE INTERESES-COMISIONES-GASTOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	20/09/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	60,00	CARGO CUOTA PAQUETE DE PAGOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	15/10/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	21,60	LIQUIDACIÓN DE INTERESES-COMISIONES-GASTOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	31/10/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	60,00	CARGO CUOTA PAQUETE DE PAGOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	15/11/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	12,30	LIQUIDACIÓN DE INTERESES-COMISIONES-GASTOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	30/11/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	60,00	CARGO CUOTA PAQUETE DE PAGOS (Aplíc: Gastos Financieros).
CARGO BAN.	31/12/2021	BBVA CUENTA ORDINARIA 200-0297	60,00	CARGO CUOTA PAQUETE DE PAGOS (Aplíc: Gastos Financieros).

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de fecha 24.03.2022.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar los gastos especificados anteriores y reconocer las obligaciones adquiridas con su correspondiente imputación al Presupuesto Municipal 2022.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el pago y contabilización de los mismos en sus correspondientes aplicaciones

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





del Presupuesto Municipal 2022.

- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2022.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de celebración de espectáculos taurinos a celebrar en el municipio durante el año 2022, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el Decreto 588/2019, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos (BOJA n.º: 218 de fecha 12.11.2019).

Considerando el escrito de fecha 08.01.2020 remitido al Ayuntamiento por el Sr. Jefe de Servicios de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Cádiz, en los siguientes términos:

“Asunto: informando cambios normativos en sueltas de reses.

Por Decreto núm. 588/2019, de 6 de noviembre (BOJA nº 218 de 12/11/2019), se ha modificado el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía (Decreto 62/2003, de 11 marzo).

Como novedades más importantes se pueden señalar las siguientes:

- Los tentaderos o exhibiciones con público de faenas ganaderas sólo quedarán excluidos del Reglamento cuando se realicen en el marco de certámenes o faenas ganaderas. En caso contrario, todo tentadero con público está sujeto al Reglamento de festejos taurinos populares o al reglamento taurino de Andalucía.

-Se permiten la celebración de concursos (ej Gran prix) durante las sueltas, con los requisitos que marca el reglamento. Así deberá indicarse expresamente en la solicitud, no pueden instalarse elementos que dañen a las reses, la edad de éstas no podrá ser superior a 2 años..).

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





Se determinan con claridad los términos del seguro obligatorio de responsabilidad civil, previéndose además la posibilidad de contratar un seguro de accidentes con carácter potestativo para los participantes y colaboradores voluntarios.

Se adecúan para una mayor eficacia los plazos de los reconocimientos previos, que se harán el día fijado para la celebración y, en todo caso, al menos dos horas antes del inicio del mismo (actualmente debe realizarse el día anterior). También se reduce el plazo para dar muerte a la res, sin presencia de público, que pasa de 7 a 5 días.

Se reduce el número de veterinarios de servicio (de 2 a 1) cuando las reses que intervengan en el festejo sean 3 o menos de 3.

En cuanto a la edad de las reses, se establece un límite por abajo, ya que no podrán en ningún caso ser menores de 1 año, (el límite por arriba ya venía establecido en 8 años para los machos y 12 para las hembras). En los concursos, tipo Gran prix además no podrán ser de edad superior a 2 años.

Se prevé la posibilidad de que en caso de sueltas con reses hembras o machos que no hayan cumplido los 2 años, el equipo médico se reduzca incrementándose las ambulancias en 1.

A efectos del procedimiento de autorización se reseñan las siguientes NOVEDADES

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

-La solicitud de autorización se deberá presentar 15 días antes y no 10 como antes.

VALLADO Y RECORRIDO

-Ya no es necesario presentar el informe técnico del vallado o recorrido ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sino que ahora el Ayuntamiento es el que debe adoptar un acuerdo municipal aprobando celebrar la suelta y las instalaciones y recorrido. Es decir, la certificación técnica del vallado y recorrido se dirigirá al Ayto o la elaborará el técnico municipal y en base a ésta, el ayuntamiento deberá dictar un acuerdo aprobando la celebración de la suelta y autorizando el vallado y recorrido. Es éste último documento el que debe presentarse ante la Delegación del Gobierno.

EQUIPO MÉDICO

Estará compuesto por un médico especialista en cirugía; un médico ayudante; un anestésico y un graduado en enfermería. Excepcionalmente, si el festejo es de suelta de hembras o reses machos que no hayan cumplido 2 años, podrá estar compuesto únicamente por un médico especialista en traumatología o medicina general y un ATS, pero incrementándose en una ambulancia más no asistencial.

La declaración responsable del equipo médico la deberá firmar también el organizador, junto al jefe del equipo médico.

SEGUROS.

El seguro sufre leves cambios respecto a la normativa anterior:

Los términos del seguro obligatorio de responsabilidad civil serán los siguientes:

1. **Ámbito subjetivo:** daños personales y materiales que se puedan originar a los espectadores o a terceras personas como consecuencia de la celebración del festejo taurino popular.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





2. **Ámbito objetivo:** los riesgos cubiertos serán daños personales y materiales, muerte, invalidez, ya sea permanente absoluta o no, y gastos por hospitalización, intervención y asistencia sanitaria.

3. **Cuantías mínimas de capital asegurado:**

a) 151.000 euros, por daños personales y materiales, siendo la cuantía contratada el límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad aseguradora en cada festejo.

b) 151.000 euros, por muerte o invalidez, ya sea permanente absoluta o no, siendo la cuantía contratada el límite máximo de la indemnización a pagar por la entidad aseguradora por víctima en cada festejo.

c) 6.000 euros, por gastos de hospitalización, intervención y asistencia sanitaria, siendo la cuantía contratada el límite máximo a pagar por persona afectada en cada festejo.

En el supuesto de que el festejo taurino popular consista en una suelta de reses desarrollada en una plaza de toros permanente, no permanente, portátil o de esparcimiento, el seguro de responsabilidad civil será el previsto, en función del aforo de la plaza, en el artículo 14 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE LAS DEFENSAS DE LAS RESES.

Como novedad, se deberá aportar una declaración responsable del Ganadero o certificación veterinaria, acreditativa de que las defensas de las reses han sido mermadas.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE SACRIFICIO DE RESES

Junto al contrato con el matadero, se deberá aportar declaración responsable del organizador de la suelta de que las reses serán trasladadas a dicho matadero cumpliendo los requisitos de salud pública y sanidad animal.

YA NO ES NECESARIO PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

-El informe del arquitecto o arquitecto técnico sobre el vallado y recorrido (se sustituye por el acuerdo municipal de aprobación de la suelta y el vallado).

-Plano del recorrido

-El informe de la Delegación de salud sobre la disponibilidad de los centros sanitarios públicos.

-Los certificados de nacimientos de las reses".

Visto los informes técnicos emitidos por la Sra. Arquitecta D^a. María Teresa Navas Moreno, de fecha 21.03.2022 y 25.03.2022, en los siguientes términos:

"Asunto: Informe técnico sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y recorrido a utilizar en el festejo taurino popular de Suelta de Reses en Benamahoma, con su tradicional salida del "Toro de Cuerda de Benamahoma".

En relación al festejo taurino popular de Suelta de Reses que el Ayuntamiento de Grazalema pretende celebrar en Benamahoma, con su tradicional salida del "Toro de Cuerda de Benamahoma" durante el próximo día 17 de abril de 2022 y que estará sujeto al cumplimiento del "Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos",

María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba tiene a bien informar:

Primero. Conforme a los artículos 3.3 y 4 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, se pretende la suelta de reses concretamente machos de ganado bovino de lidia, para hacerlo correr libremente por público aficionado sin

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





celebración de concursos, tanto en un recorrido establecido por varias calles del municipio como en la plaza de toros que tiene la consideración de no permanente, conforme el Decreto 68/2006 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Los toros llegarán en camión el sábado 16 por la tarde y descansarán en los corrales de la plaza hasta el domingo 17 que se celebre el festejo, garantizando el descanso y bienestar de las reses, su alimentación y abrevado, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y correspondiente desinfección.

Se soltarán tres reses en los siguientes horarios: una por la mañana de 12:00 h a 13:00 h y dos por la tarde: de 17:30 h a 19:30 h, en una distancia aproximada total de 450 metros, señalado en los planos de situación (lejos de la distancia máxima de 1500 m), en torno al siguiente itinerario urbano:

Plaza de toros, Calle Moros y Cristianos, Calle Marqués de Estrella, Calle Real, Calle Nacimiento, si bien se terminará en las tres ocasiones en la plaza de toros.



En todo el desarrollo del recorrido, el animal discurrirá amarrado convenientemente mediante una soga tipo barco ("maroma") que rodear su testuz y cuyo extremo opuesto ser sostenido, con el objeto de controlar los movimientos y recorrido del animal, un equipo mínimo de unas doce personas ("Maromeros") elegidas y preparadas a tal fin, además de un número indefinido de lugareños.

Colabora con el ayuntamiento la Asociación Cultural Toro de Cuerda de Benamahoma, cuya sede se ubica en el Centro Cultural de Benamahoma sito Calle San Antonio s/n.

Segundo. El recorrido propuesto es liso y fácilmente practicable, en el que no existen escaleras ni rampas pronunciadas. Los días previos a la celebración, se colocarán vallas y empalizadas a base de estructuras con perfiles estructurales de acero y chapas exteriores ancladas al suelo y a los mechinales metálicos mediante pletinas, garantizando la estabilidad, seguridad y solidez del vallado que garanticen la seguridad de los espectadores e imposibiliten la salida al exterior del recorrido de las reses que intervengan en el encierro, evitando todo ello, peligros innecesarios tanto para las personas participantes en el festejo como para las reses. En caso de comenzar una de las sueltas en la calle Nacimiento, se instalará al principio de la misma una manga para facilitar la incorporación del toro al recorrido a nivel de suelo, con idénticas medidas de seguridad y se acotará expresamente el área reservada para el camión durante la estancia del animal previa a la inmediata salida.

Se dispondrán dos vallados de protección practicable en la calle Real y frente a la Plaza de Andalucía, tal que permitan el acceso al recinto de los agentes y ambulancia/equipos médicos, así como la evacuación inmediata

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





de heridos y/o del toro, en caso de emergencia. Dicha protección, salvo vicios ocultos o mala ejecución de su instalación, se considera que cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad.

Del mismo modo, girada visita a la Plaza de Toros de Benamahoma, se comprueba, salvo vicios ocultos, que el inmueble cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad, la cual cuenta con Proyecto "Chiqueros de Plaza de Toros en Benamahoma" redactado por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartin de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz aprobado por Decreto de Alcaldía nº 473/2019 de fecha 18 diciembre 2019. Se estima un aforo estimado de 200 personas, si bien se estará a lo exigible en la normativa de protección COVID 19 bajo la supervisión por la Policía Local.

Tercero. Todos los accesos posibles a la población se encontrarán convenientemente señalizados, con carteles anunciadores de que se está celebrando el festejo. Con 24 horas de antelación al inicio del mismo, se delimitarán los recorridos y secuencias y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias a los agentes de seguridad y al resto de personas que hayan de intervenir para el normal desarrollo del festejo, conforme las indicaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Horas antes previo al inicio del festejo volverá a comprobarse por los agentes municipales, la intangibilidad de los vallados dispuestos al efecto y de las medidas de seguridad establecidas, así como que las calles por donde discurre el recorrido se encuentren libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección civil.

El festejo taurino popular sólo podrá iniciarse cuando se hayan realizado todas las comprobaciones y se hayan solventado las deficiencias que durante tales operaciones hayan sido detectadas.

Cuarto. Las instalaciones necesarias para prevención: ambulancias, Cuerpos de Seguridad, etc..., se ubicarán en la Calle Real y/o conforme las indicaciones de la Policía Local y Delegación del Gobierno.

Se garantizará el bienestar de las reses que llegan en camión previo al comienzo del festejo, para lo cual, se acondicionarán los chiqueros de la Plaza de Toros que garanticen el descanso y bienestar de las reses, su alimentación y abrevado, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y correspondiente desinfección.

Quinto. Conforme a lo exigible en la normativa de protección COVID vigente, se dará cumplimiento a lo establecido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la autorización del espectáculo y garantizar así las medidas de seguridad sanitaria y tales condiciones serán comprobadas por los Servicios de Inspección del Ayuntamiento de Grazalema.

Asunto: Informe técnico sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y recorrido a utilizar en los festejos taurinos populares de Suelta de Reses en Grazalema y Benamahoma.

En relación a los festejos taurinos populares de Suelta de Reses que el Ayuntamiento de Grazalema pretende celebrar en el período comprendido entre abril y agosto de 2022, que estarán sujetos al cumplimiento del "Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos",

María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba tiene a bien informar:

Primero. Conforme a los artículos 3.3 y 4 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, se pretende la suelta de reses de ganado bovino de lidia, para hacerlos correr libremente por público aficionado sin celebración de concursos, tanto por las calles de Grazalema y Benamahoma como en la Plaza de Toros de Benamahoma, que tiene la consideración de "no permanente" conforme el Decreto 68/2006 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, en las siguientes fechas:

1. Benamahoma, 17 de abril de 2022, "Domingo de Resurrección".
2. Grazalema, 18 de julio de 2022, "Lunes del Toro de Cuerda".

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





3. Grazalema, 7 de mayo de 2022, celebración 30 aniversario de la asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda"
4. Benamahoma, 6, 7 y 8 de agosto de 2022, Fiestas de Moros y Cristianos.
5. Grazalema, 20, 21 y 22 de agosto de 2022, Fiestas Mayores.

Segundo. En cuanto a los recorridos, a priori, se describen a continuación los itinerarios urbanos utilizado tradicionalmente, si bien pudieran estar sujetos a alguna modificación con el procedimiento correspondiente:

En Grazalema, que se prevé la suelta de reses de ganado bovino de lidia machos, se comenzará en la Plaza de España y discurrirá desde la misma por Plaza Pequeña, Calle de María Jiménez, Calle del Doctor Mateos Gago, Calle Portal y Calle Las Piedras, en una distancia aproximada total de 1.250 m.

En el caso de suelta de reses de lidia hembras, dado que el recorrido por el que discurran no podrá tener una longitud superior a 1.000 metros, se ajustará el final del recorrido expuesto anteriormente hasta dicha distancia máxima.

En Benamahoma, que se prevé la suelta de reses de lidia hembras tal como suele hacerse tradicionalmente, el recorrido gira entorno a Plaza de toros, Calle Moros y Cristianos, Calle Marqués de Estrella, Calle Real, Calle Nacimiento, terminando siempre en la Plaza de Toros, en una distancia aproximada total de 450 metros (lejos de la distancia máxima de 1000 m), si bien tradicionalmente, en la fecha 8 de agosto de 2022, el festejo suele celebrarse exclusivamente en la Plaza de Toros.

De este modo y en términos generales tanto para Grazalema como para Benamahoma, conforme lo establecido en el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, los recorridos propuestos son lisos y fácilmente practicables, en el que no existen escaleras ni rampas pronunciadas. Los días previos a la celebración, se protegerán en ambos lados mediante la colocación vallas y empalizadas a base de estructuras con perfiles estructurales de acero y chapas exteriores perfectamente ancladas y fijadas al suelo y a los mechinales metálicos mediante pletinas, garantizando la estabilidad y solidez del vallado que garanticen la seguridad de los espectadores e imposibiliten la salida al exterior del recorrido de las reses que intervengan en el encierro, evitando todo ello, peligros innecesarios tanto para las personas participantes en el festejo como para los animales.

Se dispondrán vallados de protección practicables tal que permitan el acceso al recinto de los agentes y ambulancia/equipos médicos, así como la evacuación inmediata de heridos y/o del toro, en caso de emergencia. Dichos vallados practicables se prevé se sitúen en puntos estratégicos del recorrido, tal como en la Prolongación de la Plaza de España junto al Ayuntamiento en Grazalema y en la calle Real y frente a la Plaza de Andalucía en Benamahoma, si todo ello deberá ser supervisado por Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en coordinación con la Policía Local y resto de organismos competentes.

Toda la protección descrita anteriormente, salvo vicios ocultos o mala ejecución de su instalación, se considera que cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad.

La Plaza de Toros de Benamahoma, cuenta con Proyecto "Chiqueros de Plaza de Toros en Benamahoma" redactado por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz aprobado por Decreto de Alcaldía nº 473/2019 de fecha 18 diciembre 2019. Girada visita, se comprueba a la fecha actual y salvo vicios ocultos, que el inmueble cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad. Se estima un aforo de 200 personas, si bien se estará a lo exigible en la normativa de protección COVID 19 bajo la supervisión por la Policía Local.

Tercero. Todos los accesos posibles a las poblaciones se encontrarán convenientemente señalizados, con carteles anunciadores de que se está celebrando el festejo. Con 24 horas de antelación al inicio del mismo, se delimitarán los recorridos y secuencias y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias a los agentes de seguridad y al resto de personas que hayan de intervenir para el normal desarrollo del festejo, conforme las indicaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Horas antes previo al inicio del festejo volverá a comprobarse por los agentes municipales, la intangibilidad de los vallados dispuestos al efecto y de las medidas de seguridad establecidas, así como que las calles por donde discurre el recorrido se encuentren libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección civil.

El festejo taurino popular sólo podrá iniciarse cuando se hayan realizado todas las comprobaciones y se hayan solventado las deficiencias que durante tales operaciones hayan sido detectadas. Dado que el recorrido de la conducción a modo tradicional es el mismo que el que tiene lugar posteriormente a la suelta, las medidas de seguridad coinciden con los planteados en el informe del recorrido.

Cuarto. Las instalaciones necesarias para prevención: ambulancias, Cuerpos de Seguridad, etc..., se ubicarán conforme las indicaciones de la Policía Local y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, estableciéndose a priori para Grazalema en la Prolongación de la Plaza Pequeña, Calle Emigrantes Grazalemeños y Calle Nueva y para Benamahoma en la Calle Real.

Se garantizará el bienestar de las reses que llegan en camión previo al comienzo del festejo, para lo cual, se acondicionarán las adecuadas instalaciones que garanticen el descanso y bienestar de las reses, su alimentación y abrevado, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y correspondiente desinfección, y/o conforme las indicaciones de la Policía Local y de la Delegación del Gobierno para Grazalema que se prevé sea en la trasera de la plaza de Asomaderos, mientras que en Benamahoma descansarán en los chiqueros de la Plaza de Toros.

Quinto. Conforme a lo exigible en la normativa de protección COVID vigente, se dará cumplimiento a lo establecido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la autorización del espectáculo y garantizar así las medidas de seguridad sanitaria y tales condiciones serán comprobadas por los Servicios de Inspección del Ayuntamiento de Grazalema. "

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma el próximo día 17 de abril de 2022, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de reses, con el recorrido que viene siendo tradicional en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente y debiéndose establecer las medidas de seguridad necesarias para que el evento transcurra con total normalidad.
- **SEGUNDO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 18 de julio de 2022 "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de reses, con el recorrido que viene siendo tradicional en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente y debiéndose establecer las medidas de seguridad necesarias para que el evento transcurra con total normalidad.
- **TERCERO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 7 de mayo de 2022, con motivo de la celebración del 30 aniversario de la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" un encierro de reses en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente y debiéndose establecer las medidas de seguridad necesarias para que el evento transcurra con total normalidad.
- **CUARTO.-** Con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos a celebrar en Benamahoma, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación la celebración de festejos taurinos los días 6, 7 y 8 de Agosto de 2022, en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente y debiéndose establecer las medidas de seguridad necesarias para que el evento transcurra con total normalidad.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





- **QUINTO.-** Con motivo de las Fiestas Mayores en la Villa de Grazales, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación, la celebración de festejos taurinos en la Plaza de España, los días 20, 21 y 22 de Agosto de 2022, en los términos señalados en el Informe Técnico transcrito anteriormente y debiéndose establecer las medidas de seguridad necesarias para que el evento transcurra con total normalidad.
- **SEXTO.-** Dar traslado a la Policía Local al objeto de que supervise junto a los operarios municipales, Técnico del Ayuntamiento (o, en su caso, Técnico del Servicio de asistencia a municipios de Diputación), efectivos de la Guardia Civil y efectivos de Protección Civil que se han adoptado todas las medidas de seguridad necesarias para que los eventos se desarrollen con total normalidad.
- **SÉPTIMO.-** Dar traslado a las Asociaciones del Toro de Cuerda existentes en la localidad para su conocimiento y efectos oportunos así como solicitud de la colaboración como se presta todos los años, en la medidas de sus posibilidades, al objeto de adopción de todas las medidas de seguridad que se consideren necesarias en coordinación con la Policía Local para que los eventos se desarrollen con total normalidad.
- **OCTAVO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- **NOVENO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo incluyendo las modificaciones que, en su caso, y por necesidad se pudieran establecer en cuanto al recorrido de las reses previo informe técnico de conformidad y con sus respectivas medidas de seguridad, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR:** D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ **VOTOS EN CONTRA:** Ninguno.
- ❑ **ABSTENCIONES:** Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos a celebrar en el municipio durante el año 2022, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- ADHESIÓN AL PROYECTO DE OFICINAS ACELERA PYME RURAL DE LA DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión al Proyecto de oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación Provincial de Cádiz, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que textualmente dice lo siguiente:

"Con fecha 15.02.2022 y Registro de Entrada n.º: 2022000402E se recibe por parte de la Diputada del área de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la propuesta de adhesión al Proyecto de la Diputación de Cádiz a presentar a la Convocatoria Acelera Rural-Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

"Asunto: Adhesión a Proyecto de la Diputación de Cádiz a presentar a la Convocatoria Acelera Pyme Rural-Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estimado Sr. Alcalde,

Me es grato comunicarle que, desde la Diputación de Cádiz se está impulsando un proyecto a presentar a la Convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PNRTR) España Puede, y regulada por la Resolución C029/21-ED de la entidad pública empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

El proyecto de Oficinas Acelera Pyme Rural de la provincia de Cádiz que la Diputación Provincial de Cádiz presentará a esta convocatoria, tendrá como objetivo el favorecer la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas principalmente ubicadas en los municipios gaditanos con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, ayudando en su transformación digital y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, contribuyendo al mantenimiento de la población rural y a la lucha contra la despoblación.

Las actuaciones que, la Diputación de Cádiz ejecutará en el marco de este proyecto, serán principalmente las siguientes:

- Actuaciones de puesta en marcha de los servicios, es decir, actividades necesarias para la puesta en marcha de las oficinas Acelera Pyme.*
- Generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos.*
- Actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.).*
- Actuaciones de asesoramiento y soporte en áreas principales de transformación digital.*
- Actuaciones que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (sesiones de networking).*

Para la ejecución de este proyecto necesitaremos la colaboración de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, para realizar las labores de difusión necesarias para que las pymes de estos municipios conozcan y utilicen todos los servicios y herramientas que las Oficinas Acelera Pyme pondrán a

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





su disposición, así como para facilitar espacios en los que puedan desarrollarse las actuaciones presenciales que puntualmente se puedan celebrar en cada municipio.

Es por ello que le solicitamos su apoyo al proyecto, mediante la suscripción del acuerdo de adhesión que se adjunta, y que le pedimos nos remita, antes del próximo 18 de febrero, a: iedt@dipucadiz.es.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo,

Ana Carrera Armario Diputada del Área de Empleo”.

Visto el modelo remitido de acuerdo de adhesión, en los siguientes términos:

“ACUERDO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE OFICINAS ACELERA PYME RURAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales-Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia

_____, con DNI_____, como Alcalde/sa y representante del Ayuntamiento de _____, con CIF_____.

Manifiesta que, siendo conocedor de la Convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PNRTR) *España Puede*, y regulada por la Resolución C029/21-ED de la entidad pública empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

Así como del proyecto de Oficinas Acelera Pyme Rural de la provincia de Cádiz que la Diputación Provincial de Cádiz presentará a esta convocatoria, y del que la Diputación, en caso de ser seleccionado, será la entidad beneficiaria y por tanto ejecutora, con el objetivo de favorecer la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas principalmente ubicadas en los municipios gaditanos con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, ayudando en su transformación digital y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, contribuyendo al mantenimiento de la población rural y a la lucha contra la despoblación,

Se compromete a integrarse como agente del proyecto Oficinas Acelera Pyme Rural de la provincia de Cádiz para facilitar el desarrollo de sus objetivos y actuaciones, participando activamente en:

- la difusión y promoción de las actuaciones que desarrollen las Oficinas Acelera Pyme Rural entre las empresas de este municipio, facilitando que las pymes del municipio conozcan y utilicen todas los servicios y herramientas que se ponen a su disposición para favorecer su transformación digital.

- la cesión de espacios necesarios para la celebración de las actuaciones presenciales (talleres, seminarios, sesiones de networking,...) de las Oficinas Acelera Pyme Rural en este municipio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento”

Considerando que el modelo de acuerdo de adhesión fue firmado por esta Alcaldía y remitido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (R.S n.º: 2022000164S de fecha 15.02.2022) en virtud del plazo concedido para su envío (antes del 18 de febrero) y que por parte de esta Alcaldía se quiere elevar al Pleno

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





para su conocimiento y aprobación.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar y ratificar la adhesión al Proyecto de oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación Provincial de Cádiz en los términos citados anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la adhesión al Proyecto de oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación Provincial de Cádiz, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE “CEP@L” (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de adhesión al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de “Cep@l” (Catálogo electrónico de procedimientos de la administración local), y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la comunicación efectuada por la Sra. Delegada de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital y Vicepresidenta y Consejera Delegada de EPICSA de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2022000738E de 14.03.2022, referente a la adhesión al Convenio para la implantación del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l), en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





"Asunto: Adhesión al Convenio para la implantación del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local ([cep@l](#)).

La Dirección General de Administración Local, dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, ha tenido a bien comunicar con fecha 9 de febrero de 2022 la puesta en marcha del proyecto [cep@l](#), considerando necesario dar a conocer el protocolo a seguir para el alta de usuarios en el sistema de información [cep@l](#).

En virtud de ello, las entidades locales interesadas en adherirse al Convenio por el cual se comprometen a implantar [cep@l](#) en su ámbito de organización y sector institucional - que se integrará en el tramitador público de expedientes electrónicos (MOAD) - deberán solicitarlo a la Presidencia de esta Diputación Provincial a la mayor brevedad. Se adjunta copia del convenio

Una vez comunicada su solicitud de adhesión al citado Convenio, por parte de esta Diputación se procederá a comprobar la adecuación normativa y técnica, así como a verificar el cumplimiento de los demás requisitos para realizar dicha adhesión, que será comunicada a la Dirección General de Administración Local para proceder a dar de alta en el sistema [cep@l](#).

Finalmente, será la Diputación Provincial, a través de su medio propio EPICSA, la entidad encargada de generar los usuarios y contraseñas requeridas por la entidad local solicitante, así como prestarle a ésta la debida asistencia técnica para la configuración y despliegue del catálogo [cep@l](#) en el tramitador MOAD.

Diputada Delegada de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital Vicepresidenta y Consejera Delegada de EPICSA, Isabel Gallardo Mérida".

Visto el Convenio remitido en los siguientes términos:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE [cep@l](#) (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

D. Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Dª. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

D^a. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas".

VI. cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





plena integración y despliegue de [cep@l](#), el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de [cep@l](#) tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de [cep@l](#) en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre [cep@l](#), se compromete a:

a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de [cep@l](#) y en virtud de esa consideración:

- Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de [cep@l](#) como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.
- Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a [cep@l](#) como usuarios autorizados.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en [cep@l](#) se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos de las Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de [cep@l](#), así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de [cep@l](#) en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de [cep@l](#).

2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de [cep@l](#) por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





- a) Implantar cep@I en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.
- b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@I en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.
- c) Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente

Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en [cep@I](#).

- d) Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@I, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.
- e) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de [cep@I](#).

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar [cep@I](#) en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio. c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:

a) El desarrollo de **cep@I** durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha suscrito para la "Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local", cofinanciado con Fondos Europeos:

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2020	1.061.402,11 euros (IVA incluido)
0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2021	885.904,87 euros (IVA incluido)

b) Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

0900010000/G/81A/21000/00	2022	450.000,00 euros (IVA incluido)
0900010000/G/81A/21000/00	2023	450.000,00 euros (IVA incluido)

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02	
Observaciones		Firmado	01/04/2022 10:44:00	
Url De Verificación	Página		38/46	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==			



garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la "Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020" de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Fdo.: D. Juan Antonio Marín Lozano.

Por la Diputación Provincial de Almería. El Diputado del Área de Asistencia a Municipios. Fdo.: D. Eugenio Jesús González García.

Por la Diputación Provincial de Córdoba. El Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica. Fdo.: D. Víctor Montoro Caba.

Por la Diputación Provincial de Huelva. El Diputado de Presidencia. Fdo.: D. José Manuel Alfaro Márquez.

Por la Diputación Provincial de Cádiz. La Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital. Fdo.: D^a. Isabel Gallardo Mérida.

Por la Diputación Provincial de Granada. La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías. Fdo.: D^a. Mercedes Garzón Ruiz.

Por la Diputación Provincial de Jaén. La Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. Fdo.: D^a. África Colomo Jiménez.

Por la Diputación Provincial de Málaga. El Presidente. Fdo.: D. José Francisco Salado Escaño.

Por la Diputación Provincial de Sevilla. La Vicepresidente Primera. Fdo.: Isabel Herrera Segura.

ANEXO DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/D^a (nombre y apellidos), (cargo que ostenta), en nombre y representación de (Entidad Local que se adhiere).

Declara que (el órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) ha acordado con fecha, adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@j).

Manifiesta la voluntad de (Entidad Local) de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas".

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE [cep@l](#) (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta referente a la adhesión al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de “[Cep@l](#)” (Catálogo electrónico de procedimientos de la administración local), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE “AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES AL CUMPLIRSE DOS AÑOS DE LA PANDEMIA COVID-19.

El Sr. Alcalde da lectura a los términos de la propuesta de adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP de “agradecimiento a los empleados públicos y a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades al cumplirse dos años de la pandemia Covid-19, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP “AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES”

La FEMP y los Gobiernos Locales, cuando se cumplen dos años de Pandemia Covid 19, queremos

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	04/04/2022 09:43:02 01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía.

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de cogobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, cogobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público.

Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido.

La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.


Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país: sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquéllos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los "servicios esenciales": Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Telesistencia, Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios, Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos.

Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Hoy, dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrimando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre."

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta referente a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP de "agradecimiento a los empleados públicos y a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades al cumplirse dos años de la pandemia Covid-19, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO AL DENOMINADO "GRUPO DE RESCATE DE MONTAÑA" DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE CÁDIZ.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. Encarnación Castro García explica los términos de la propuesta de acuerdo de apoyo al "Grupo de Rescate de Montaña" del Consorcio de Bomberos de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:

"La sierra de Cádiz tiene un gran valor turístico para nuestra provincia. Son cada vez más los que buscan una alternativa al turismo tradicional de sol y playa y encuentran en esta comarca multitud de alternativas. Entre ellas hay que destacar las actividades medioambientales y deportivas como práctica de vuelo libre, escalada, espeleología, senderismo, etc., Desde el parque comarcal de Ubrique, situado entre los parques naturales Sierra de Grazalema y Los Alcornocales, , como la Sierra de Líjar, en Algodonales; la Cueva de la Motilla, entre Jimena y Ubrique; la Sima del Republicano, en Villaluenga del Rosario; el Peñón Grande, en Grazalema; la Garganta Verde, en Zahara de la Sierra; o el Barranco de Buitreras, en Cortes de la Frontera, entre otras localizaciones son espacios muy demandados por quienes buscan este tipo de actividades.

Desgraciadamente, no siempre son experiencias positivas y hay ocasiones en que las malas

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





condiciones climatológicas o la imprudencia de los participantes hace que se produzcan accidentes en los que hasta ahora ha actuado de manera muy satisfactoria el Grupo de rescate de montaña del Consorcio de Bomberos de Cádiz (GRM).

Este Grupo se formó a finales del año 99 y a lo largo de este tiempo ha participado en unos 400 rescates en la Sierra gaditana, garantizando la seguridad de más de medio millar de personas, muchos de ellas turistas, que han sufrido accidentes haciendo senderismo en algún punto de las montañas de la comarca y del Parque Natural de la Sierra de Grazalema. En algunos de los casos, incluso, estos bomberos han salvado literalmente la vida a los accidentados o personas que se han perdido. Uno de los episodios más impactante a nivel mediático fue en 2018 cuando dos espeleólogos, uno de ellos herido, quedaron atrapados 24 horas casi a 300 metros de la salida de la Garganta Verde y se movilizó un amplio dispositivo. Finalmente, los miembros del GRM dieron con su paradero en condiciones climatológicas adversas, arriesgando su integridad física.

Pero la Sierra no cuenta, a día de hoy, con el Grupo de Rescate de Montaña del Consorcio de Bomberos de la Provincial de Cádiz, al darse de baja de este servicio la mayoría de efectivos que forman parte del mismo por no obtener un acuerdo con la dirección del organismo ante las demandas que plantean.

En el mes de marzo del pasado año, se consiguió parar la disolución de este grupo al llegarse un acuerdo con el Presidente del Consorcio para el abono de las horas de prácticas y el compromiso de negociar la regulación legal a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, (RPT).

El 25 de febrero de este año, ante la falta de solución a estas demandas por parte del Presidente de Consorcio al Grupo de rescate hasta que la RPT se lleve a cabo, se ha producido desgraciadamente la desaparición de este Grupo.

Por parte del Consorcio de Bomberos, ante esta situación, se anuncia que los servicios que se den en las montañas serranas lo cubra el personal de los propios parques que están "capacitados para actuar en cualquier intervención, incluidos los rescates". Y las reacciones no se han hecho esperar. Los miembros que han salido del GRM, la mayoría montañeros por vocación, que seguirán haciendo su labor en los parques a los que pertenezcan, ven esta decisión una "temeridad" ya que los bomberos urbanos "no tienen equipos específicos de montaña e irán con los de intervención en accidentes, que no abrigan y con botas que no están diseñadas para la montaña". Se dará la paradoja, según dicen los afectados, que en estos rescates de montaña "habrá ex miembros del Grupo de Rescate y otros compañeros sin experiencia. Habrá guardias en las que si hay un ex componente del GRM de vacaciones, el resto irá sin experiencia. En los rescates intervenían entre 6 y 10 bomberos, ahora el número se puede bajar a tres", explican fuentes conocedoras del conflicto.

Han sido muchas las peticiones de montañeros, senderistas, de la federación gaditana de montañismo y de los propios ciudadanos de la sierra que han lamentado esta situación y piden que el GRM no desaparezca.

A esta petición, nos unimos desde el Grupo Popular en este Ayuntamiento al entender que es un servicio esencial para la seguridad de la vida de las personas. Este grupo ha rescatado a más de 500 personas durante sus dos décadas de existencia, sobre todo senderistas perdidos en plena montaña.

El Consorcio Provincial de Bomberos en su órgano de decisión, está representado por los ayuntamientos consorciados, siendo el representante de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en este órgano la propia Diputación Provincial. Por ello, proponemos a este Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	04/04/2022 09:43:02
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		





PROPUESTA DE ACUERDO:

Que, por parte del Ayuntamiento de Grazales, se inste al Consorcio de Bomberos y a la Diputación Provincial, a buscar las soluciones necesarias para evitar la desaparición de este Grupo de Rescate de Montaña y a la reactivación inmediata de este”.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo municipal socialista aprueba la propuesta pero con una matización y es no circunscribir al Presidente del Consorcio ni tampoco de la la Diputación la responsabilidad sino al conjunto de los órganos de dirección y tampoco es instar a buscar una solución dado que las soluciones ya están pactadas y consensuadas (RPT y Reglamento regulador) y se trata de que se pongan en marcha. Añade el Sr. Alcalde que podía haberse propuesto por el Grupo Popular una Declaración institucional como se han traído hoy al Pleno dos Declaraciones institucionales.

La Sra Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. Encarnación Castro García manifiesta que acepta la modificación de la propuesta instando a que se pongan en marcha las soluciones pactadas y consensuadas (RPT y Reglamento regulador).

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría unánimidad del número legal de miembros absoluta del número legal de miembros, la propuesta del Grupo Municipal Popular transcrita anteriormente de apoyo al “Grupo de Rescate de Montaña” del Consorcio de Bomberos de Cádiz instando a los órganos de dirección a que se pongan en marcha las soluciones pactadas y consensuadas (RPT y Reglamento regulador) para evitar la desaparición de este Grupo de Rescate de Montaña y a la reactivación inmediata de este.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 11.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuWQzt9uxiCfsA==		





De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
027/2022 al 101/2022	28/01/2022 al 28/03/2022

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 02/2022	11/03/2022

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

PUNTO 13.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	04/04/2022 09:43:02
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/04/2022 10:44:00
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RnV/XducuW0Qzt9uxiCfsA==		

